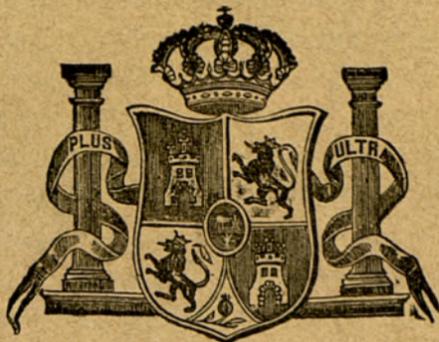


## PRECIO DE SUSCRIPCION.

## PARA LA CAPITAL.

Por un año.... 17'50 pesetas.  
 Por seis meses. 9'10 »  
 Por tres id.... 4'90 »



## PARA FUERA DE LA CAPITAL.

Por un año.... 20 pesetas.  
 Por seis meses. 10'65 »  
 Por tres id.... 6 »  
 Números sueltos. 0'25 »

# BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los martes, jueves, viernes y domingos.

## PARTE OFICIAL.

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

### EXPOSICION.

SEÑORA: Conocidas son las extraordinarias circunstancias en que por desgracia se encuentra el País, víctima de la perturbacion que producen dos guerras coloniales, y en la necesidad de defender el honor nacional ante otra inicua guerra con una nacion poderosa.

A pesar de ello, el Gobierno ha deseado mantener en toda su integridad cuantos derechos y garantías establece la Constitucion del Estado, y así continuaría en los difíciles momentos actuales, si no fueran de temer graves sucesos, que, con urgencia notoria, obligan al Poder público á fortalecerse con aquellos medios que la misma ley fundamental concede en situaciones excepcionales.

La lucha colosal que en el Archipiélago filipino y en la isla de Cuba sostienen nuestras gloriosas armas de mar y tierra contra todos los elementos, y con un enemigo tan superior en fuerzas y en recursos, como desprovisto de toda razon y justicia, cubre de laureles á nuestro Ejército y á nuestra Armada, pero va acompañada de grandes contratiempos y de pérdidas considerables y dolorosas.

Destruídas nuestras escuadras en Filipinas y en Cuba á pesar del heroísmo de nuestros bravos marinos,

dueños los norteamericanos de aquellos mares, en que por tantos siglos ondeó triunfante la civilizadora bandera española, anúnciase ya como inmediata la venida de una flota enemiga que, al parecer, se propone la completa destruccion de nuestro poderío naval, y llevar el daño y la desolacion á las poblaciones de las islas adyacentes y de ambos litorales de la Península.

En estos graves momentos para España, aun siendo inmejorable el sentido de este pueblo, grande en la prosperidad y mas grande en el infortunio, es lo cierto que la guerra, hasta ahora encerrada en las colonias, amenaza extenderse á nuestras costas.

No se hallan reunidas las Cortes, y son notorias la gravedad del caso y la urgencia con que se impone la suspension de aquellas garantías constitucionales que expresa el art. 17 de la ley fundamental de la Monarquía.

Quizás pudiese el Gobierno, al llegar á esta situacion, entender que no debiera aplicarse la ley de Orden público, conforme á lo dispuesto en el art. 3.º adicional de la misma; pero, enemigo por sus mas arraigadas convicciones de toda arbitrariedad, considera que es preferible declarar la observancia de las disposiciones de dicha ley, con la única excepcion relativa á los procedimientos á que hayan de sujetarse los juicios criminales.

Lejos del propósito del Gobierno extremar los grandes medios que le concede el nuevo, pero transitorio, estado jurídico, piensa seguir un criterio de templanza, moderacion y respeto, y únicamente ser inexorable en cuanto se relacione

con las guerras y con el mantenimiento del orden público.

Confía el Gobierno en que la opinion hará justicia á esta necesaria resolucion, que solo responde al cumplimiento de sagrados deberes, y principalmente al sentimiento de amor á la Patria que distingue y enaltece al pueblo español

Fundado en estas consideraciones, el Consejo de Ministros tiene el honor de proponer á V. M. el siguiente Real decreto.

Madrid 14 de Julio de 1898.—  
SEÑORA: A L. R. P. de V. M.—  
Práxedes Mateo Sagasta.

### REAL DECRETO.

A propuesta de Mi Consejo de Ministros; en nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se suspenden temporalmente en toda la Península é islas adyacentes las garantías expresadas en los artículos 4.º, 5.º, 6.º, y 9.º y párrafos primero, segundo y tercero del 13 de la Constitucion de la Monarquía.

Art. 2.º Desde la publicacion de este decreto se aplicará la ley de Orden público de 23 de Abril de 1870, salvo lo dispuesto en el título 4.º de dicha ley con relacion al procedimiento en las causas criminales, que continuará rigiéndose por las leyes y disposiciones vigentes, tanto en los procesos en que conozca la jurisdiccion ordinaria, como en los sometidos á las especiales de Guerra y Marina.

Art. 3.º El Gobierno dará cuenta á las Cortes del uso que haga del presente decreto.

Dado en Palacio á catorce de Julio de mil ochocientos noventa

y ocho.—MARÍA CRISTINA.—El Presidente del Consejo de Ministros, Práxedes Mateo Sagasta.

(De la Gaceta núm. 196.)

## GOBIERNO CIVIL.

### Circular.

Segun me participa el Alcalde de Cuevas de Roa, ha desaparecido de aquel pueblo Pantaleon Meneses Carbonero, cuyas señas se expresan: edad 21 años, estatura regular, delgado de cuerpo, pelo negro, viste blusa negra con abalorios, pantalon de pana en buen uso, zapato bajo abotinado y gorra con visera; va indocumentado.

Lo que pongo en conocimiento de las Autoridades dependientes de la mia para que procedan á su busca y captura, y caso de que sea habido lo pongan á mi disposicion.

Burgos 14 de Julio de 1898.

EL GOBERNADOR,

Agustin Bullón de la Torre.

### Sanidad.

Segun me participa el Alcalde de Hortigüela, se ha desarrollado la enfermedad variolosa en un rebaño de ganado lanar de dicho pueblo.

Lo que he dispuesto hacer público por medio de este periódico oficial para conocimiento de los ganaderos de los pueblos limítrofes.

Burgos 15 de Julio de 1898.

EL GOBERNADOR,

Agustin Bullón de la Torre.

## COMISION PROVINCIAL.

Extracto del acta de su sesion del dia 10 de Mayo de 1898.

Abierta á la una de la tarde bajo la presidencia del Sr. D. Ma-

nuel Chico y asistencia de los Señores Iglesias, Revilla, Gutierrez Ballestetos, Corral y Ortiz, dióse lectura del acta de la anterior de 3 del actual y quedó aprobada.

Examinado el expediente instruido á virtud de instancia de Don Faustino Gonzalez Merino, vecino de Covarrubias, solicitando se requiera de inhibicion á los Tribunales de Justicia en las diligencias sumariales que se instruyen por haberle decomisado dos cargas de leña extraídas del monte mayor: la Comision acuerda informar que procede dirigir el requerimiento de inhibicion solicitado, al Juzgado municipal de Covarrubias, ó al Juzgado ó tribunal que actualmente se halle conociendo de las diligencias de que queda hecha referencia.

En el expediente de alzada interpuesta por D.<sup>a</sup> Gregoria Monasterio Luengas, vecina del pueblo de Cadagua, perteneciente al distrito municipal del Valle de Mena, alzándose de un acuerdo dictado por el Ayuntamiento en que se la ordenó el derribo de una pared; dióse cuenta del informe del negociado y de la Secretaria en que se proponía que se informara al Sr. Gobernador que procedia desestimar dicho recurso.

Abierta discusion, el Sr. Revilla expuso que era necesario practicar una inspeccion ocular por el Alcalde del Valle de Mena, acompañado, del Secretario del Ayuntamiento con citacion de la Junta local administrativa del pueblo de Cadagua y de la interesada, para que pueda asistir al acto por sí ó por medio de apoderado, acompañado además de tres peritos que nombren de comun acuerdo la recurrente y el Ayuntamiento, y en el caso de que no hubiera conformidad para el nombramiento de dichos tres peritos designe uno el Ayuntamiento y otro la interesada, á fin de que el resultado de esta diligencia proporcione á la Comision el debido conocimiento de causa para emitir el informe que se la pide.

Puesto á votacion el asunto quedó acordado informar en el sentido propuesto por el Sr. Revilla por mayoría de de cinco votos, contra uno del Sr. Gutierrez Ballesteros que votó debia informarse en el sentido propuesto por el negociado y la Secretaria.

En el expediente instruido á virtud de alzada interpuesta por Don Eugenio Rueda, vecino de Lezana, como apoderado de D.<sup>a</sup> Vicenta Pa-

redes Valle, contra un acuerdo del Ayuntamiento del Valle de Mena en que se obligó á dicha Sra. á quitar una piedra mojon que habia colocado en un esquinale de la casa de su propiedad sita en el expresado pueblo de Lezana; dióse cuenta del dictamen del negociado y de la Secretaria en que se proponía que se informara en el sentido de que solo á los Tribunales de justicia competia, con arreglo á lo dispuesto por el art. 172 de la ley municipal, resolver la cuestion promovida en el recurso.

Abierta discusion, el Sr. Ortiz expuso que procede informar en el sentido de que debe declararse nulo dicho acuerdo.

Puesto á votacion el asunto se acordó por mayoría de cuatro votos contra dos, informar en el sentido propuesto por el Sr. Ortiz.

Los Sres. Revilla y Gutierrez Ballesteros votaron que debia informarse en el sentido de que procedia desestimar el recurso.

Examinado el expediente instruido á virtud de instancia de D. Manuel Salgado y Rodriguez, Alcalde interino de Pancorvo, solicitando se requiera de inhibicion al Juzgado de instruccion de Miranda de Ebro en las diligencias sumariales que se halla instruyendo por no haberse puesto al público en el dia 10 de Abril próximo pasado las listas prevenidas por el art. 12 de la ley electoral: la Comision acuerda informar que procede requerir de inhibicion al Juzgado de instruccion de Miranda de Ebro.

Dada cuenta del expediente instruido á virtud de alzada interpuesta por D. Eulogio Ruiz Casaviella, contra el acuerdo del Ayuntamiento de Lerma en que se desestimó su pretension de que se excluyese de la lista de vecinos pobres que disfrutaban asistencia gratuita de Médicos y de medicinas en razon á que pagaban alguna contribucion directa; dióse cuenta del informe del negociado y de la Secretaria en que se proponía que se informase en el sentido de que procedia desestimar el recurso.

Abierta discusion, el Sr. Revilla sostuvo que segun el texto expreso del art. 3.<sup>o</sup>, núm. 1.<sup>o</sup> del Reglamento de partidos Médicos vigente, no pueden figurar en la lista de los pobres que disfrutaban asistencia de Médico y de medicinas como pobres los vecinos que pagan alguna contribucion directa, y que, en tal concepto, procedia informar que debia

estimarse el recurso relativamente á este particular.

Puesto á votacion el asunto se acordó por mayoría de cuatro votos informar en el sentido propuesto por el Sr. Revilla, votando los Señores Ortiz é Iglesias, de conformidad con lo propuesto por el negociado y la Secretaria.

Examinado el recurso de alzada interpuesto por D. Zacarias del Campo, vecino de Nofuentes, contra el acuerdo del Ayuntamiento de la Merindad de Cuestaaurria por el que le declaró responsable de 4231 pesetas como Depositario de los fondos municipales en el año de 1896-97 por descubierto del contingente provincial: la Comision acuerda informar en sentido de que procede estimar el recurso revocando el acuerdo apelado, y que se le devuelvan al interesado las 246 pesetas 75 céntimos que tiene en depósito.

Examinada la alzada interpuesta por D. Salustiano Diez Alonso, vecino de Mecerreyes, contra una providencia de aquella Alcaldía, por la que le impuso la multa de 5 pesetas por haber dejado un carro de su propiedad, en el dia 14 de Febrero último, sobre la carretera provincial de Covarrubias á Cuevas de San Clemente: la Comision acuerda informar en el sentido de que procede desestimar la alzada interpuesta.

Con lo que se levantó la sesion siendo la dos y cuarto de la tarde.

Burgos 10 de Mayo de 1898.—El Vicepresidente, Manuel Chico.—El Secretario, Antonio Azpiroz.

#### *Extracto del acta de su sesion del dia 17 de Mayo de 1898*

Abierta á las cinco de la tarde bajo la presidencia del Sr. D. Manuel Chico y asistencia de los Señores Iglesias, Revilla y Corral, dióse lectura del acta de la anterior de 10 del actual y quedó aprobada.

Se acordó que se remitan al Sr. Gobernador civil las cuentas municipales de Moncalvillo correspondientes á los años económicos de 1894-95 y 1895-96.

Se acordó conceder á Faustina Bernal del Val, residente en Caba, madre de Isidoro Martin Bernal, soldado reservista del reemplazo de 1891, la pension de 50 céntimos de peseta, cuya pension se abonará á la interesada desde el 19 de Mayo de 1897.

Examinadas las relaciones de in-

gresos y cuentas justificadas de los gastos habidos en la Imprenta provincial en los meses de Enero, Febrero y Marzo últimos: la Comision acuerda aprobarlas.

Dióse lectura de la instancia del Alcalde de Los Ausines, interesado se admita nuevamente en el Hospicio provincial al acogido que fué del mismo Paulino Garcia Cilla; y la Comision acuerda no haber lugar á lo solicitado.

En el expediente instruido á virtud de instancia dirigida á la Diputacion provincial por los Sres. hijos de Santiago Radriguoz, vecino de esta Ciudad, proponiendo verificar la impresion de las listas del Censo electoral correspondientes á la rectificacion de este año, en la medida ó cuantía que dioha Corporacion estimase conveniente, al precio de 24'50 pesetas cada pliego de 462 lineas, en la forma de costumbre: la Comision acuerda acceder á lo pretendido, á calidad de que el precio que se abone por la tirada de cada pliego de 462 lineas en la forma de costumbre, sea el de 22 pesetas, en lugar del de 24'50 pesetas como ellos han pedido.

Con lo que se levantó la sesion siendo las siete y media de la tarde.

Burgos 17 de Mayo de 1898.—El Vicepresidente, Manuel Chico.—El Secretario, Antonio Azpiroz.

#### *Extracto del acta de la sesion del dia 20 de Mayo de 1898.*

Abierta á las diez de la mañana bajo la presidencia del Sr. D. Manuel Chico y asistencia de los Señores Revilla, Iglesias y Corral, dióse lectura del acta de la anterior de 17 del actual y quedó aprobada.

En vista de la comunicacion en que los Sres hijos de D. Santiago Rodriguez manifiestan que están conformes en aceptar el acuerdo de esta Comision del anterior dia 17, en que se accedió á lo solicitado por los mismos de que se les permita tomar parte en la tirada ó impresion de las listas del Censo rectificado de este año: la Comision acuerda declarar celebrado el expresado contrato.

Dada cuenta de la instancia de D. Juan de la Fuente, vecino de esta Ciudad, que se halla encargado interinamente de suministrar el racionado de los acogidos de la casa provincial de Beneficencia y de los presos de la cárcel correccional de Audiencia de esta ciudad, manifestando que se vé en la impe-

riosa necesidad de poner las raciones desde el día 17 del actual á los precios siguientes: racion de acogido y preso sano á 0'57 pesetas: idem de enfermo á 1'10 pesetas: idem de ama de lactancia interna á 1'75 pesetas; y después de una detenida deliberacion sobre el particular, se llegó con él á un concierto, comprometiéndose á continuar verificando dicho suministro interino por 4 meses á contar desde el día de mañana, ó sea hasta el 20 de Septiembre de este año, á razon de 56 céntimos de peseta por racion de acogido y preso sano, de 1 peseta 5 céntimos por la de cada acogido y preso enfermo, y la de 1 peseta 60 céntimos la de ama de lactancia interna.

Examinado el presupuesto de las obras necesarias para dotar de agua á las alcantarillas generales del nuevo Hospicio provincial: la Comision acuerda que se remita al Sr. Ingeniero Jefe de obras públicas de esta provincia á fin de que se sirva informar sobre él.

No habiendo podido conseguirse que el Alcalde de Revilla Vallejera haga efectivas de D. Camilo Palacin, D. Justino Mozos y D. Pedro Zamorano, las dietas que devengó el agente D. Eugenio Guierrez en la formacion de la cuenta municipal de dicho distrito correspondiente al año económico de 1889-90: la Comision acuerda declarar incurso en la multa que satisfará en el papel correspondiente en el término de 10 dias, previniéndole que si dentro de este plazo no dá conocimiento de haber hecho efectivas las expresadas dietas como se le tiene ordenado, se adoptarán contra él las demás medidas que procedan.

Examinada el acta de subasta celebrada en esta Ciudad para la contratacion del servicio de bagajes que han de suministrarse en toda la provincia durante el año económico de 1898-99: la Comision acuerda declarar válido el acto del remate y aprobar con carácter de definitiva la adjudicacion hecha por la Junta de subasta á favor de D. Alejo Castilla y Ruiz, y que se requiera al mismo para que en el término de 10 dias presente el documento que acredite el aumento del depósito provisional hasta el 20 por 100 del importe de la subasta, y que se comuniquen este acuerdo á la Delegacion de Hacienda.

Habiéndose acreditado la demencia de Policarpo Perez Arconada,

natural de esta Ciudad: la Comision acuerda que sea recluido en clase de observacion en el manicomio provincial de Valladolid, asi como José Porras Peña, natural de Melgosa.

En el expediente instruido á virtud de instancia del Ayuntamiento de Valle de Mena, interesando se ruego á la Diputacion de Alava haga desaparecer la cadena colocada desde el mes de Enero de este año en el pueblo de Antuñano: la Comision acuerda dirigir atenta comunicacion á la Diputacion provincial de Alava, para que retire la cadena del terreno de la jurisdiccion de esta provincia, ó en otro caso manifieste las razones por que ha fijado en dicho sitio la expresada cadena.

Examinado el expediente instruido á virtud dealzada interpuesta por D. Florentin Martinez, vecino de Villadiego, contra un acuerdo del Ayuntamiento de aquel distrito en que se le ordena que deje libre y expedito un terreno lindante con una tierra de su propiedad: la Comision acuerda informar en el sentido de que debe desestimarse el recurso de que queda hecha referencia.

Vistas las instancias de D. Ramon Gomez Salazar y D. Manuel Fernandez, vecinos de Arijá, distrito municipal de Alfoz de Santa Gadea, quejándose de que el Alcalde de dicho distrito no da curso ni resuelve sobre su denuncia expresiva de que D. Felipe Alvarez Peña se ha intrusado en una porcion de terreno del comun, como de 12 áreas de estension, en el sitio titulado Ciadoncha: la Comision acuerda que se remitan las indicadas instancias al Alcalde de Alfoz de Santa Gadea para que en un término breve exponga sobre el contenido de las mismas cuando se le ofrezca y parezca.

Examinado el expediente instruido á instancia de D. Ignacio Franco Bustillo, vecino de Quintanilla la Presa, distrito municipal de Los Valcárceres, en solicitud de que sea recluido en un manicomio por cuenta de los fondos de esta provincia su hijo Saturnino Franco de la Iglesia: la Comision acuerda no haber lugar á lo solicitado por Ignacio Franco Bustillo, devolviéndole el expediente para los fines que le convengan.

Examinado el expediente promovido por el Ayuntamiento de Santa Cecilia, sobre excepcion de

venta de un prado titulado el Junca para aprovechamiento comun: la Comision acuerda informar en el sentido de que es procedente la reclamacion.

Vista la comunicacion dirigida por el Alcalde de la Merindad de Valdeporres, haciendo presente que en el día 16 de Enero de este año fueron subastadas las obras de reparacion del puente sobre el rio Engaña, en el término del pueblo de Pedrosa, habiendo sido adjudicado el remate á D. Francisco Samperio, vecino de Espinosa de los Monteros, y elevada dicha subasta á escritura pública, y que como segun el proyecto y pliego de condiciones económico-administrativas han de ser dirigidas las obras por persona facultativa, de la cual carece aquel Ayuntamiento, suplica á la Diputacion se sirva nombrar dicha persona: la Comision acuerda que se diga al Alcalde que es de necesidad remitir á esta superioridad una certificacion de la escritura de remate, y en cuanto al nombramiento de funcionario facultativo que ha de dirigir aquellas, acceder á dicha peticion, encomendando el servicio referido al Director de carreteras provinciales.

Habiendo expirado el día 13 de Marzo último el plazo de los 30 dias durante los cuales ha estado abierta la informacion pública que prescribe el párrafo 2.º del artículo 62 del Reglamento de carreteras de 10 de Agosto de 1877, acerca de la peticion del Ayuntamiento de Rioseras de que se le conceda subvencion de los fondos provinciales para llevar á efecto las obras de construccion de un camino vecinal que partiendo de dicho pueblo vaya á empalmar con la carretera de Burgos á Bercedo, sin que se haya presentado reclamacion alguna: la Comision acuerda conceder al expresado Ayuntamiento de Rioseras una subvencion equivalente al 60 por 100 del coste de las obras de dicho camino.

Examinado el expediente que ha remitido el Alcalde de Arenillas de Riopisuerga, instruido á consecuencia de haber dispuesto el Juzgado de 1.ª instancia de Castrogeriz se satisfagan á D. Santos de la Calera la cantidad de 1326 pesetas que se le obligó á ingresar en 22 de Marzo del año último: la Comision acuerda manifestar al Alcalde que basta la consignacion de la mencionada cantidad en el presupuesto de 1898-99

para que se entienda que el deber del Ayuntamiento queda cumplido.

Con lo que se levantó la sesion siendo las doce y media de la tarde.

Burgos 20 de Mayo de 1898.—El Vicepresidente, Manuel Chico.—El Secretario, Antonio Azpiroz.

## ADMINISTRACION DE HACIENDA.

Esta Administracion pone en conocimiento del público, que en las oficinas de la misma y durante el término de ocho dias, á partir de la publicacion de este anuncio, se halla á disposicion de los interesados la lista cobratoria del impuesto del cánon por superficie de minas de esta provincia, formada con arreglo á lo preceptuado en la Real orden de 21 de Agosto de 1889.

Burgos 13 de Julio de 1898.—El Administrador de Hacienda, Antonio Tamargo.

## PROVIDENCIAS JUDICIALES.

### Aranda de Duero

D. Juan Francisco Solís Panadero, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente edicto hago saber: que para hacer pago á D.ª Desideria y D.ª Catalina Marin Alonso, vecinas de Enciso, del principal y costas que las adeuda Celedonio Gil Martinez, que lo es de Santa Cruz de la Salceda, en los autos ejecutivos incoados contra el mismo por el Procurador Ramirez, en nombre de dichas Sras., se sacan á pública subasta los bienes siguientes, radicantes en jurisdiccion de dicho Santa Cruz.

Una tierra en Valdesilatena, de media obrada, tasada en 10 pesetas.

Otra en Valondo, de id., en 12.

Otra en la Dehesa de Abajo, de id., en 15.

Otra en Pradillo-Herrero, de 3 celemines, en 13.

Otra al Llano de Valdemartin, de media fanega, en 10.

Otra al Camino Real, de 3 cuartas, en 18.

Otra en Valdeserna, de 1 fanega, en 27.

Otra al mismo pago, de fanega y media, en 30.

Otra en Maluque, de 1, en 25.

Otra al mismo pago, de 6 celemines, en 12.

Otra en el Cantazo, de fanega y media, en 36.

Otra en el Llano del Val, de 3 cuartas, en 20.

Otra al mismo pago, de 3 celemines, en 10.

Otra en id., de 4, en 20.

Otra en id., de 6, en 15.

Otra en la Zaca, de 6, en 20.

Otra en los Hoyos, de fanega y media, en 25.

Otra al mismo pago, de 6 celeminos, en 10.

Otra en Carra-Maderuelo, de 6, en 11.

Una viña en los Hoyos, de 230 cepas, en 50.

Otra en Valdelalobera, de 200, en 40.

Otra en los Majuelos, de 170, en 30.

Otra en Juan Salida, de 200, en 25.

Otra en Hoyo Redondo, de 120, en 22.

Otra en Carra-Vadocondes, de 100, en 20.

Otra en dicho pago, de 200, en 50

Otra en id., de 123, en 30.

Otra en id., de 209, en 53.

Otra en Cabeza Gil, de 100, en 20.

Otra en Valondo, de 162, en 35.

Otra en las Ontanillas, de 300, en 80.

Otra en el Regocho, de 262, en 50

Otro en el Navarro, de 230, en 40

Una tierra en la Orca, de 1 fanega, en 40.

Una era de pan trillar, de 1 celemin, en la Virgen de Gracia, en 8.

Un huerto en la calle Real, de 1 cuartillo de sembradura, en 10.

Cuatro carros de lagar en el titulado de Lucas Bernal, en 80.

Des carros de lagar en el titulado de Tiburcio Martín, en 40.

La tercera parte de una casa en la calle de Tamarón, n.º 10, en 212.

La mitad de la sexta parte de otra casa, en id., en 115.

La cuarta parte de un corral en el Miron, en 50.

Una tierra al Val, de 1 fanega, en 25.

Cuya subasta tendrá lugar el día 5 de Agosto próximo y hora de las once de la mañana en la sala de Audiencia de este Juzgado, á donde deberán concurrir los licitadores; previniéndolos que para tomar parte en la misma deberán consignar previamente el 10 por 100 del precio de los bienes, y que no se admitirán posturas que no sean arregladas á ley.

Dado en Aranda de Duero á 12 de Julio de 1898.—Juan Francisco Solís Panadero.—Por su mandado, F. Lorenzo de la Higuera.

#### Castrogeriz.

D. Victor García Alonso, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

En virtud del presente hago saber: que en dicho Juzgado se siguen autos ejecutivos promovidos por el Procurador Rodríguez, en nombre de D. Camilo Palacín Varas, vecino de Revilla Vallejera, contra Prudencio Cabía Ruiz, que lo es de Vizmallo, sobre pago de pesetas, en virtud de cuyos autos fueron embargados al Prudencio los bienes cuya valoración es como sigue:

Una bodega en Vizmallo, á Cata-casa, con su cañal, tasada en 80 pesetas.

Una huerta en Ampudia, de 4 áreas, en 25.

Una tierra en camino de Castrogeriz, de 72 áreas, en 40.

Otra en Abadia, de 41 áreas, en 35.

Otra al Barco de Sola, de 33 áreas, en 20.

Otra al Oleayan, de 17 áreas, en 12.

Otra á los Salgüeros, de 76 áreas, en 50.

Otra á Fuente Sopera, de 40 áreas, en 80.

Otra á Pradillo de la Cuesta, de 4 áreas, en 10.

Otra á Cuesta Solana, de 11 áreas, en 20.

Otra á Caseta Alta, de 50 áreas, en 20.

Otra á la Guadaña, de 12 áreas, en 40.

Otra á Mirabuenos, de 15 áreas, en 45.

Otra á Canchora, de 24 áreas, en 25.

Otra al Pedregal, de 1 hectárea 8 áreas, en 30.

Otra á Valdecidro, de 36 áreas en 16.

Otra en Hoyo Hundido, de 12 áreas, en 10.

Un majuelo á la Guía, de 240 cepas, en 16.

Otro á la Ladera, de 200, en 25.

Una tierra al barrio de la tia Cordera, de 60 áreas, en 125.

Otra á Prado Redondo, de 12 áreas, en 40.

Otra á las Callejas, de 12 áreas, en 70.

Otra á las Bocas de Grijalba, de 12 áreas, en 13.

Otra á Tras de la Ladera, de 12 áreas, en 5.

Un majuelo á Somavilla, de 360 cepas, en 45.

Otro á Estepar, de 240, en 30.

La mitad de un lote en el Corral, de 12 áreas, en 6.

Una casa en Vizmallo, barrio de Abajo, señalada con el núm. 3, mide 15 metros de línea por 12 de fondo, en 700.

Un pajar con su corral en id., mide 5 metros de fachada por 5 de fondo, en 150.

Una tenada en id., mide 8 metros de línea por 15 de fondo, en 80

Una tierra en término de Los Balbases, al Berdugal, de 12 áreas, en 30.

Otra al pago del Cerrojo, de 12 áreas, en 40.

Otra á Vega-amarilla, de 50 áreas, en 20.

Otra al pago de la Gallina, de 21 áreas, en 80.

Cuyas fincas, como de la pertenencia de Prudencio Cabía Ruiz, se sacan á subasta para pago de 1657 pesetas 50 céntimos, réditos y costas, que le reclama D. Camilo Palacín Varas, cuyo remate se ha señalado para el día 2 de Agosto próximo y hora de las once y me-

dia de la mañana en este Juzgado; advirtiéndose á los licitadores que para tomar parte en la subasta deberán consignar el 10 por 100 de la tasación, y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de aquella, y que en los autos no se ha acreditado la titulación correspondiente á todas ellas. Y para su publicación en el Boletín oficial de la provincia de Burgos, expido este edicto.

Dado en Castrogeriz á 7 de Julio de 1898.—Victor García Alonso.—Por mandado de S. Sría., Tomás Franco.

#### ANUNCIOS OFICIALES.

##### Alcaldía del Valle de Mena.

Terminado por el Ayuntamiento y Junta pericial de este distrito la formación del reparto de la contribución de la riqueza rústica, pecuaria y urbana que ha de servir de base al repartimiento de la contribución en el presente año económico de 1898-99, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de 8 días á los efectos del art. 60 del reglamento de 30 de Septiembre de 1885, durante cuyo plazo pueden examinarle cuantos contribuyentes lo deseen y formular las reclamaciones que juzguen oportunas, transcurrido dicho plazo no serán oídas; advirtiéndose que este plazo se empezará á contar desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia.

Villasana 13 de Julio de 1898.—El Alcalde, Miguel Gil.

##### Alcaldía de Fresno de Riotiron.

El Ayuntamiento y Junta de asociados han acordado que los artículos de consumo de vino, aguardiente, carne de cerda en fresco y salada y aceite que se han de expender durante el próximo año económico de 1898-99 sean rematados á la venta libre en pública subasta en la sala de Ayuntamiento los días 22 y 2 de Agosto, á las diez de la mañana, bajo el pliego de condiciones que está de manifiesto en la Secretaría municipal; advirtiéndose que si en la primera subasta se presentan licitadores que cubran el cupo y recargos no se celebrará la segunda.

Fresno de Riotiron 11 de Julio de 1898.—El Alcalde, Vitores Corral.

Igual anuncio hace el Alcalde de Hurones para los días 20 y 26, á las doce, respecto del vino, aceites y carnes frescas y saladas, á la venta exclusiva.

#### ANUNCIOS PARTICULARES.

##### A los Ayuntamientos.

En la Imprenta y Estereotipia de Polo, Burgos, se hallan de venta los impresos para la formación de los repartos de Municipales y Consumos y los recibos talonarios, Expedientes á la libre venta, exclusiva, gremial, voluntario y obligatorio, con arreglo á los nuevos modelos.

También se hallan de venta recibos para repartos é impuestos municipales por varios conceptos, impresos para Cuentas Municipales y del Pósito, con los libros de contabilidad, y otros muchos que son necesarios á estos y á los Juzgados municipales.

En la misma casa encontrarán varias clases de papel de hilo y para cartas y demás objetos de escritorio. 2-4

##### ALMACEN DE LANAS

DE

ISIDORO VIEJO DEL PUEYO,

Calle de la Paloma, núm. 13.

En esta acreditada casa, tan conocida en la Provincia, se compran lanas blancas y añinos, tanto en jugo como en lavado, á precios convencionales.

Paloma 13.—Burgos. 9

En los almacenes de D. Ricardo Suso, establecidos en la Concepción, núm. 2, se compran lentejas, avenas, alholvas y demás cereales.

También se compran pieles de todas clases, lanas en sucio y lavadas y objetos antiguos para su uso particular, pagando siempre á precios corrientes del mercado. 6-20

##### Ama de cria.

Se necesita una para casa de los padres. Dirigirse á D. Nicolás Rodríguez, Notario en Castrogeriz. 3-3

Doctor Eduardo Suarez, ex-Ayudante de los principales Hospitales de Madrid.

Practica toda clase de operaciones, conforme á los adelantos de la cirugía moderna. Operaciones y curas especiales en los padecimientos de la matriz y orina, incluyendo los tumores del vientre.

Consulta de once á tres, en Burgos, calle de Avellanos, núm. 3.º 2

##### OCULISTA

M. Mardones, premiado en la Facultad de Medicina de Madrid.

Gabinete de consultas en Burgos, calle de San Juan, núm. 41, 3.º izquierda.

Consulta gratuita todos los días de once á doce y no gratuita de doce á dos. 3